

SANTIAGO, 10 ENERO 2025

RESOLUCION N° 065 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en el artículo 5 letra d), artículo 9, artículo 11 letras b) y d), y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994; en el DFL N°2 de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; en la Resolución Exenta N°02276, de 1995 y sus modificaciones; en el artículo 5 de la Constitución Política de la República; en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer (1948); la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) (1994); en la Ley N°21.091; en la Ley N°21.094; en la Ley N°20.609 que establece medidas contra la Discriminación; en la Ley N°21.369, sobre Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género en las Instituciones de Educación Superior; en la Resolución Exenta N°03658, de 2022; y en el acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Superior de la Corporación en sesión de fecha 19 de diciembre de 2024, según consta en certificado expedido por su Secretario de fecha 19 de diciembre 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía universitaria el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

2.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "*se ejerce según y en silencio de ley*" (Sentencia Rol N° 2731), es decir, reconoce como límites de esta a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el ejercicio de dicha facultad.

3.- Que la Ley N°21.094 Sobre Universidades del Estado dispone en su artículo 2 inciso 3° que la autonomía administrativa faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

4.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es de aquellas instituciones contempladas en el artículo 18 de la Ley N°18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes, esto de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N°18.575.

5.- Que el legislador ha definido el objetivo de la UTEM en la Ley N°19.239 que la crea, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al

quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

6.- Que, la existencia de tratados y convenciones internacionales y del sistema interamericano, permite, en la actualidad, contar con un marco normativo que garantiza los derechos de las mujeres y entregan lineamientos para la formulación de políticas públicas que lo promueven. Entre ellas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer (1948), la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará, 1994), entre otras.

7.- Que, por otra parte, la Ley N°21.369 regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de educación superior. El objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las personas víctimas en el ámbito de educación superior.

8.- Que nuestra Universidad, recogiendo el mandato expreso de la mencionada Ley N°21.369, aprobó la Política Institucional de Género, formalizada mediante la Resolución Exenta N°03658, de 2022, que aborda las situaciones de violencia de género, acoso sexual y/o discriminación en razón de género, que en esta institución puedan privar o perturbar o amenazar el objetivo de lograr la equidad, el pluralismo y la tolerancia.

9.- Que, a su vez, queda por implementar la estructura orgánica que se exige en la Ley N°21.369, por lo que se presentó al cuerpo colegiado de mayor jerarquía de la Corporación una propuesta que busca formalizar orgánicamente la institucionalidad sobre la materia incorporándola en la estructura orgánica de la Universidad.

10.- Que la iniciativa de modificación de estructura orgánica fue aprobada por el Honorable Consejo Superior en sesión efectuada en fecha 19 de diciembre, según da cuenta el certificado emanado del Secretario de este cuerpo colegiado, de fecha 19 de diciembre de esta misma anualidad.

11.- Que, en ese estado de cosas, se hace necesario modificar la Resolución Exenta N°02276, de 1995, que establece la estructura orgánica de la Universidad, a través de la ejecución del acuerdo, por tanto:

RESUELVO:

I.- Promúlguese el acuerdo del Honorable Consejo Superior adoptado en sesión de fecha 19 de diciembre de 2024, de conformidad a lo que se expresará en los siguientes numerales.

II.- Modifíquese el punto II, N° 1 de la Resolución Exenta N°02276, de 1995, en el sentido de agregar bajo la dependencia de Rectoría lo siguiente:

"LA DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO.

- Unidad de Promoción y Prevención.
- Unidad de Denuncias, Acompañamiento y Reparación.
- Unidad de Transversalización".

III.- Apruébense las funciones de la Dirección de Equidad de Género, de conformidad al siguiente Reglamento:

Título I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Creación, dependencia, y propósito. Créase la Dirección de Equidad de Género, (en adelante DEG UTEM o Dirección), que dependerá de Rectoría, y tendrá como propósito, realizar todas las acciones tendientes a garantizar la igualdad y la equidad de género, mediante la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los distintos ámbitos del quehacer universitario, junto con la erradicación de las violencias y discriminaciones en razón del género.

Artículo 2º. Objetivos específicos de la DEG UTEM. La Dirección tendrá los siguientes objetivos específicos para la consecución de su propósito:

1) Fortalecer la institucionalidad de género al interior de la comunidad universitaria a través de mecanismos formales orientados a la transformación de la cultura organizacional.

2) Promover la transversalización de la perspectiva de género en los ámbitos de docencia, investigación, vinculación con el medio y gestión institucional. Todas las iniciativas institucionales que digan relación con la perspectiva de género deberán subordinar su acción a los lineamientos de las políticas institucionales y a las instrucciones de la DEG UTEM.

3) Promover la erradicación de la violencia y discriminación de género en la comunidad universitaria, a través de la promoción, prevención, y reparación de actos constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón del género.

4) Efectuar seguimiento y evaluación a la implementación de la política institucional de género y de aquellas iniciativas derivadas de esta.

Título II ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA DEG UTEM

Artículo 3º. Estructura. Existirá una Dirección, y 3 Unidades bajo su dependencia: la Unidad de Promoción y Prevención; la Unidad de Denuncias, Acompañamiento y Reparación; y la Unidad de Transversalización.

Artículo 4º. La Dirección de Equidad de Género. Estará a cargo de un/a director/a nombrado/a por el/la Rector(a).

Artículo 5º. Atribuciones de la Dirección de Equidad de Género. Las atribuciones de la dirección serán las siguientes:

- 1) Liderar el proceso de implementación, seguimiento y evaluación de la política institucional de género al interior de la Universidad.
- 2) Ejercer la superintendencia de las iniciativas de género en los ámbitos académicos y de gestión, supervigilando que se ajusten a la política institucional.
- 3) Establecer relaciones con otras entidades públicas y privadas que se ocupen de la temática de equidad de género.
- 4) Asesorar al gobierno universitario en materias de equidad de género.
- 5) Generar articulación permanente con las vicerrectorías, sus direcciones y unidades, así como con las facultades, departamentos y escuelas y con todas las unidades correspondientes.
- 6) Convocar a las unidades de la institución o conformar comisiones expertas, que sean necesarias y pertinentes para un mejor resolver de las acciones tanto del modelo de promoción y prevención, como del modelo de investigación, sanción y reparación u otro concerniente a la política institucional en materia de género.
- 7) Velar por la transversalización de la perspectiva de género en docencia, investigación, vinculación con el medio y gestión institucional mediante acciones de seguimiento.
- 8) Ejercer todas aquellas atribuciones que la función y/o la normativa institucional encomiende en materia de equidad de género.

Artículo 6º. Unidad de Promoción y Prevención. Esta unidad promoverá relaciones igualitarias de género y accionará estrategias para la prevención de la violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género. Sus funciones específicas están contenidas en el reglamento de promoción y prevención en materia de violencia de género, acoso sexual y/o discriminación en razón de género contenido en la política institucional de género.

Artículo 7º. Unidad de Denuncias, Acompañamiento y Reparación. Esta unidad estará compuesta por dos instancias, a saber: Oficina de Atención y Denuncias y, Oficina de Acompañamiento y Reparación. Ambas instancias dependerán de la Dirección y sus funciones se encuentran contempladas en el reglamento de investigación, sanción y reparación en materia de violencia de género, acoso sexual y/o discriminación en razón de género contenido en la política institucional de género y para su funcionamiento, contará

con la debida articulaci3n institucional.

Artículo 8º. Oficina de atenci3n y denuncias. Es la instancia que poseerá las competencias para atender, orientar y/o recepcionar las denuncias y dar curso progresivo al procedimiento cuando éste sea pertinente por eventuales hechos constitutivos de violencia de género, acoso sexual y/o discriminaci3n en raz3n de género que involucren a personas de la instituci3n.

Artículo 9º. Oficina de acompa±amiento y reparaci3n: Es la instancia que brindará acompa±amiento psicol3gico y/o jur3dico a cualquier persona de la instituci3n que haya vivido o presenciado una situaci3n de violencia de género, acoso sexual y/o discriminaci3n en raz3n de género, seg3n requerimiento.

Artículo 10º. Unidad de Transversalizaci3n. Esta unidad velará por el cumplimiento de los lineamientos estrat3gicos de la Pol3tica de Género en materia de transversalizaci3n de la perspectiva de género en Docencia, Investigaci3n, Extensi3n, Vinculaci3n con el Medio y gesti3n Institucional mediante acciones de seguimiento y monitoreo.

La transversalizaci3n de la perspectiva de género requerirá de una articulaci3n permanente con las unidades competentes quienes serán responsables de cumplir con los lineamientos estrat3gicos de la pol3tica institucional de género en Docencia, Investigaci3n, Extensi3n, Vinculaci3n con el Medio y gesti3n Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.01.10
10:00:28 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS

DISTRIBUCI3N:

RECTORÍA

DIRECCI3N GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRAT3GICO

- Departamento de Desarrollo Estrat3gico
- Departamento de Autoevaluaci3n y Análisis
- Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCI3N DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

- Programa de Comunicaciones y Asuntos P3blicos

DIRECCI3N JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCI3N GENERAL DE DOCENCIA

- Subdirecci3n de Docencia
- SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)
- SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

DIRECCI3N DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

- Servicio de Bienestar Estudiantil
- Servicio de Educaci3n Física, Deportes y Recreaci3n
- Servicio de Salud Estudiantil - SESAES
- Programa Proped3utico

DIRECCI3N DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE PREGRADO Y POSTGRADO

SISTEMA DE BIBLIOTECAS

- Biblioteca Sede Central
- Biblioteca Sede Macul
- Biblioteca Sede Providencia

UNIDAD DE ESTUDIOS

DIRECCI3N DE EVALUACI3N ACADÉMICA

DIRECCI3N DE TECNOLOGIA EDUCATIVA Y APRENDIZAJE CONTINUO

DIRECCI3N DESARROLLO ACADEMICO

UNIDAD DE APOYO TECNICO

- Programa de Derechos Humanos y Ciudadanía
- FACULTAD DE ADMINISTRACI3N Y ECONOMÍA
- Programa de Pol3ticas P3blicas – PEPP
 - Departamento de Contabilidad y gesti3n Financiera
 - Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional.
 - Departamento de Estadística y Econometría
 - Departamento de gesti3n de la Informaci3n
 - Departamento de gesti3n Organizacional
 - Escuela de Contadores Auditores
 - Escuela de Bibliotecología Escuela de Administraci3n
 - Escuela de Comercio Internacional
 - Escuela de Ingeniería Comercial

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCI3N Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Programa de Competencias Laborales

- Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales – CENIM
- Departamento de Prevenci3n de Riesgos y Medio Ambiente

UNIVERSIDAD TECNOL3GICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

- Departamento de Ciencias de la Construcción
- Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial
- Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
- Escuela de Construcción Civil
- Escuela de Arquitectura

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA
- Departamento de Química
- Departamento de Matemáticas
- Departamento de Física
- Departamento de Biotecnología
- Escuela de Química
- Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

- Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
- Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
- Programa Centro de Cartografía Táctil
- Departamento de Diseño
- Departamento de Cartografía
- Departamento de Trabajo Social
- Departamento de Humanidades
- Escuela de Diseño
- Escuela de Cartografía
- Escuela de Trabajo Social

FACULTAD DE INGENIERIA

- Departamento de Informática y Computación
- Departamento de Industria
- Departamento de Electricidad
- Departamento de Mecánica
- Escuela de Informática
- Escuela de Industria
- Escuela de Mecánica
- Escuela de Electrónica
- Escuela de Geomensura
- Escuela de Transporte y Tránsito
- Programa Tecnológico del Envase - PROTEN

TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y APRENDIZAJE CONTINUO

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

- Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB

DIRECCIÓN DE ESCUELA DE POSTGRADO

VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS

- Editorial
- Desarrollo Cultural

VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Departamento de Obras y Servicios Generales
- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Bodega
- Unidad de Inventario
- Jefe de Campus Área Central
- Jefe de Campus Providencia
- Jefe de Campus Macul

DIRECCIÓN DE FINANZAS

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Aranceles
- Departamento de Administración de Fondos
- Departamento de Cobranza
- Unidad de Estudios

UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTION DE PERSONAS

- Departamento de Desarrollo Organizacional
- Departamento de Gestión de Personas

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

SECRETARÍA GENERAL

CONTRALORÍA INTERNA

PCT

PCT/DGT